

## LEY N° 5373

SANCIÓN: 06/06/2019

PROMULGACIÓN: 10/06/2019 – Decreto N° 689/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5782 – 13 de junio de 2019; págs. 4-5.

### ESTATUTO GENERAL Y BÁSICO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Ley L n° 3487 - Modificación

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 104 del Anexo I (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) de la ley L n° 3487, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 104.- El Poder Ejecutivo y los entes autárquicos o descentralizados contribuyen con un aporte del uno por ciento (1,00%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, con destino a la obra social sindical, no comprendida en el régimen de la ley nacional n° 22269 o prestaciones mutuales, beneficios sociales, viviendas sociales, formación y capacitación, promoción educativa y cultural, entre otros, depositando mensualmente en las cuentas de las dos organizaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas y que representen a los agentes amparados en el presente Estatuto, el cero cinco por ciento (0,5%) a cada una de ellas, remitiéndose los comprobantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuados los depósitos”.

**Artículo 2°.-** Se instruye al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas necesarias para la implementación de esta ley.

**Artículo 3°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Firmantes:**

**Pesatti, Presidente Legislatura - Ayala, Secretario Legislativo.**

**Weretilneck – Domingo.-**